

BASES DE SELECCIÓN PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, UNA PLAZA DE TÉCNICO DEL PROYECTO "CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES DE EXTREMADURA 2023" DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de, mediante el sistema de concurso-oposición, de un TÉCNICO, cuya función principal será el desarrollo del Proyecto PERALEDA SALUDABLE promovido por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en el marco del Proyecto de Ciudades Saludables y Sostenibles de Extremadura 2023, financiado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en virtud de Resolución de 30 de junio de 2023.

Las funciones, entre otras, será la puesta en marcha de las planificaciones, programas, iniciativas y desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto "Ciudades Saludables y Sostenibles de Extremadura 2023" presentado por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y subvencionado por la Administración Regional en la convocatoria precitada.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre. Para tomar parte en la convocatoria será necesario reunir las siguientes condiciones en el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico de la Función Pública, respecto al acceso de nacionales de otros estados. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme
- d) Estar en posesión de formación universitaria o formación profesional de grado superior en el ámbito educativo, ámbito social, de la salud o el medio ambiente.
- e) Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir B, y disposición para realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todas las condiciones precedentes deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.



Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

TERCERA. - DURACION DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES

Las retribuciones brutas del personal técnico contratado durante el período total de la contratación y por todos los conceptos, será el establecido en la subvención otorgada a esta entidad para el desarrollo del programa especificado PERALEDA SALUDABLE.

El contrato se formalizará a jornada completa y duración determinada adscrita a la ejecución del Programa de Desarrollo de Ciudades saludables y sostenibles 2023 de Peraleda de la Mata extendiéndose, como máximo, hasta el 31 de Diciembre de 2023, fecha en la que finaliza el periodo subvencionable.

CUARTA. – INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE PARTICIPANTES

Para tomar parte en la presente convocatoria los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento desde el día de la publicación del bando en el tablón de edictos del Ayuntamiento hasta <u>las 14,00 horas del 25 de septiembre de 2023,</u> cumplimentando los modelos de instancias, cuyo modelo aparece en el Anexo II de la presente convocatoria.

A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- c) Fotocopia de la Titulación Académica
- d) Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos que se pretenda que se valoren conforme al baremo especificado en el Anexo I de la presente convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, si las hubiere, y concediendo un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos.

En el caos de que no fuera necesario subsanar deficiencias en las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, se procederá directamente a dictar Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva.

Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado. En la misma resolución, se publicará el lugar, fecha y composición de la Comisión de Selección.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El proceso de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de un proyecto de trabajo para el proyecto "Ciudades Saludables y Sostenibles de Extremadura 2023" del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata presentado por el postulante y su defensa pública conforme al baremo especificado en el Anexo I de la presente convocatoria.



La fecha y lugar de celebración de la defensa pública del proyecto serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho las que no comparezcan a realizarla.

FASE DE CONCURSO: Consistirá en la valoración de méritos acreditados por los aspirantes, según el baremo adjunto a las bases en el Anexo I. En la fase de concurso sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de la obtenida en ambas fases.

Los empates se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado de experiencia docente; si persistiera, el que obtenga mayor puntuación en la presentación y defensa del proyecto pedagógico, si persistiera, mayor puntuación en la formación; si persistiera, mayor puntuación en la situación por desempleo. De persistir el empate, se procedería a la adjudicación por sorteo.

SEXTA. PUBLICIDAD

Las presentes bases así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica de esta entidad y página web municipal.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

- 1. La Comisión de Selección estará constituida de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente: un presidente, tres vocales y un secretario, que será el de la Corporación o funcionario que le sustituya. Del mismo modo, en su constitución se tendrán en cuenta especialmente los criterios establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
- 2. Los nombres de las personas que componen la Comisión de Selección se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- 3. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.
- 4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 5. El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 6. El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.



La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuántas dudas puedan presentarse y adoptar acuerdos, criterios o medidas necesarias para la tramitación y buen orden de la convocatoria en todo aquello no previsto en las presentes bases o en la Resolución de 30 de Junio de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LOS SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de candidatos que han superado las pruebas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y los cuales serán propuestos a la Alcaldía para su contratación. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación, una declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto ofertado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales. Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá disponer de certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual que acredite la no constancia de información penal en cumplimiento con lo dispuesto en el Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia.

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de 30 días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

NOVENA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DECIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases y convocatoria correspondiente, así como los actos administrativos que se deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de la mata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado Contencioso de Cáceres, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.



En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO: BAREMO DE MÉRITOS (hasta	DOCUMENTOS			
I. Situación laboral:				
I.I. Ser demandante del primer empleo	1,00 puntos.	Demanda de empleo		
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo	0,08 puntos	Vida laboral actualizada		
La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,00 puntos.				
II Experiencia profesional:				
II.1. Por cada mes completo de experiencia como técnico en Programas Saludables y Sostenibles. No se valorarán tramos inferiores al mes completo.	0,20 puntos	Copia del contrato, y/o Certificado de empresa y Vida		
II.2. Por para mes completo de experiencia como técnico en programas de dinamización y participación comunitaria en el ámbito de la salud y medio ambiente.	0,15 puntos	Laboral.		
La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2,00 puntos				
III Formación y Especialización Profesional				
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente alegado para acceder a la convocatoria	1,00 puntos.	Fotocopia del Título administrativo		
III.2. Por formación específica directamente relacionada con el desempeñar. La puntuación máxima a obtener en este apartado se	Fotocopia del certificado acreditativo con indicación número			
De 20 a 50 horas	0,25 puntos.	de horas.		
De 51 a 100 horas	0,50 puntos	do Horao.		
Más de 100 horas	1,00 puntos			
III. ·Otros méritos formativos. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2,00 puntos.				



De 20 a 50 horas De 51 a 100 horas Más de 100 horas.	0,25 puntos. 0,50 puntos 1,00 puntos	Fotocopia del certificado acreditativo
FASE DE OPOSICIÓN (hasta 4 puntos)		DOCUMENTOS
IV. Proyecto de trabajo IV.1 Por estructura y contenida IV.2 Por defensa pública del Proyecto Pedagógico. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 4 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2 puntos para superar esta fase.	2,00 puntos 2,00 puntos	Proyecto de trabajo

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TECNICO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES

DNI POBLA	DOS	
TITULA	CION EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA	
	Formación Profesional de Grado Superior Formación universitaria .	

Que enterado de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, para la selección de un TËCNICO para la ejecución del programa de CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

DECLARA

- Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.
- Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o de Entidades Locales, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas correspondientes, estando en posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo, objeto de la presente convocatoria.
- Presta su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su
 incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en cualquier
 medio que se utilice para la comunicación.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata



SOLICITO

Participar en el proceso selectivo aceptando las bases del mismo, declarando expresamente cumplir los requisitos específicos y necesarios para entrar a formar parte de dicho proceso selectivo, aportando para ello la siguiente documentación:

-	
Fotocopia DNIFotocopia tarjetaProyecto de trabOtros méritos (In	•
	RIZO al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata a solicitar de oficio la informació ara verificar los datos aportados en la presente convocatoria.
En Peraleda de I	a Mata, a de de 2023
	Fdo
SR. ALCALDE-PRESIDE	NTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa que los datos recogidos en esa solicitud serán incorporados al sistema de tratamiento de datos, del cual es responsable el AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, con la finalidad de formar parte de procesos de selección de personal, declarando que los datos que figuran son ciertos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación o supresión (derecho al olvido), revocación del consentimiento, limitación de tratamiento de los datos y portabilidad, en los términos que establece la ley, en la dirección AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, PLAZA DE ESPAÑA; 1, PERALEDA DE LA MATA, 10335, CÁCERES, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@peraledadelamata.org